

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

32

FRESNO DE TOROTE

OFERTAS DE EMPLEO

Por decreto de Alcaldía 834, de fecha 3 de septiembre de 2021, se aprobaron las bases por las que se regirá la convocatoria para cubrir de una a tres plazas de profesores de Música, en régimen laboral temporal, así como para la creación de una bolsa de trabajo.

Se procede a efectuar la convocatoria pública para cubrir las mencionadas plazas.

Requisito y condiciones de participación: las que se recogen en la base tercera.

Solicitudes: en la forma que se determina en la base cuarta.

Plazo y presentación: de conformidad con lo establecido en la base cuarta, deberán presentarse las solicitudes en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES DE MÚSICA

Primera. *Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria la contratación mediante Concurso de Méritos de plazas de profesores de música, temporales.

Denominación: profesor de Música.

Puestos: mínimo 1, máximo 3 en función de la demanda y de las titulaciones de cada aspirante.

Régimen: laboral temporal.

Categoría profesional: Grupo IV.

Titulación exigible: Título Superior de Música.

Sistema selectivo: concurso.

Instrumentos: piano, guitarra, ukelele, percusión y batería

Funciones a desempeñar:

- La impartición de cursos de los instrumentos arriba referenciados con arreglo al Proyecto Pedagógico presentado para concursar en esta Convocatoria y las directrices propias establecidas por el área de Cultura del Ayuntamiento de Fresno de Torote.
- Lenguaje musical.
- En caso de demanda, creación y apoyo a coral municipal.
- Cuantas otras funciones les puedan asignar desde la Concejalía de Cultura, relacionadas con el puesto de trabajo, como festivales y/o presentaciones de logros conseguidos por el alumnado, así como participación en eventos municipales o festivos. Las funciones del puesto se realizarán en turnos de mañana y tarde.

Segunda. *Modalidad del contrato*

La modalidad del contrato es de personal laboral de carácter temporal.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo parcial (12 horas semanales o las necesarias para prestar el servicio con un máximo de 37,5: anuales).

La jornada de trabajo será de 12 horas semanales o las necesarias para prestar el servicio con un máximo de 37,5: anuales, fijando como día de descanso los propios del puesto salvo necesidades del servicio en casos excepcionales. El horario de trabajo será flexible dependiente de las circunstancias.

Se fija una retribución bruta de 15.120,42 (14 pagas) por el total de la jornada, siendo prorrateada en función de las horas de servicio prestado, incluyendo prorrateo de pagas extraordinarias.

Los profesores/as seleccionados se contratarán a tiempo parcial para cubrir las necesidades del servicio. Asimismo, la distribución de la jornada, turnos u horarios se realizará en atención a la programación de la Escuela Municipal de Música de Fresno de Torote.

Tanto el número de horas, así como su distribución, podrá ser modificada en función del número de alumnos/as existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como por la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades, según los niveles o grupos de alumnos/as para la obtención de un mejor rendimiento académico.

La contratación será de carácter laboral temporal, en función de la demanda del servicio, acogida a las modalidades de contrato de trabajo para obra o servicio determinado, y de interinidad por sustitución de trabajadores con reserva del puesto de trabajo, con la finalidad de atender la realización de aquellos servicios y, en su caso, tareas que puntualmente determinase este Ayuntamiento, así como cubrir las bajas temporales que se produzcan en la plantilla del personal de la Escuela de Música de Fresno de Torote.

La aceptación del puesto de trabajo llevará aparejada la flexibilidad horaria en función de las necesidades del servicio.

La duración del contrato será de dos años consecutivos y podrá tener una prórroga de seis meses más, no pudiendo superar en total los 30 meses del contrato que se suscriba con los seleccionados.

En caso de que alguno de los aspirantes esté en posesión de varias titulaciones de diferentes instrumentos, se podrá asumir por una misma persona, la impartición de las clases de varios instrumentos.

Los profesores que resulten contratados asumirán las funciones de impartir las clases, para cada instrumento, en el horario establecido por el centro de acuerdo al programa que se oferta en la Escuela Municipal de Música, y serán responsables del diseño, ejecución y evaluación de la formación en la especialidad para la que sea contratado, y desarrollaran entre otras las siguientes funciones:

- Impartir adecuada y puntualmente las clases asignadas, así como preparar, administrar y corregir ejercicios y trabajos prácticos para evaluar a los alumnos/as que siguen sus materias.
- Ejercer las correspondientes tutorías y recibir y tratar con respeto y consideración a padres, alumnos/as y personal no docente.
- Comprobar la asistencia de los alumnos/as a clases y actividades.
- Atender como profesionales de la Música los eventos llevados a cabo por la Escuela Municipal de Música de Punta Umbría, como son procesiones, festividades, conciertos, ciclos de audiciones que se programen y deberán participar en las tareas de captación de alumnos.
- Desarrollar la programación con los criterios establecidos por el Área a la que pertenezca, teniendo siempre en cuenta su adaptación a las peculiares características de cada alumno.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida. En concreto Título Superior de Música en las especialidades ofertadas (Canto y educación musical e instrumentista de guitarra, percusión y piano)

Cuarta. Forma de gestión de la admisión de candidatos

Esta Administración podrá proceder a remitir al SEPE la resolución aprobando estas bases, solicitando la preselección de candidatos a través de dicho organismo. Por lo tanto, en este caso, los interesados/as podrían proceder a estar adscritos al citado sistema de empleo para ser preseleccionado, no siendo el único medio de preselección.

De hecho, si existe algún interesado que no se encuentre adscrito al sistema, podrá presentar solicitud (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria en el tablón de anuncios y web de este ayuntamiento.

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión. La entidad local podrá enviar anuncio de publicidad al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin ser publicadas íntegramente las bases dado que nos encontramos antes una demanda de empleo temporal cumpliéndose de esta manera los principios de concurrencia competitiva, igualdad, mérito y capacidad.

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con discapacidad son los mismos que los generales solicitados, sin perjuicio de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

Quinta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, siendo remitidos los precandidatos por parte del SEPE en caso de haber recurrido a este medio e incluyendo, en caso de existir, las solicitudes presentadas fuera de la previa selección a efectuar por el SEPE, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, se señalará un plazo de 3 días hábiles para subsanación.

En la misma publicación se hará constar el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos; igualmente, se hará constar la designación nominal del tribunal, haciéndose la advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Sexta. Tribunal calificador

Los órganos de selección serán colegiados, con un mínimo de tres componentes, y un máximo de cinco, y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

CARGO	IDENTIDAD
Presidente	
Vocal	
Secretario	El de la Corporación

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. *Sistemas de selección y desarrollo de los procesos*

Procedimiento de selección: concurso

Primero. *Criterios de selección generales*

a) Formación:

Titulación exigida en la convocatoria: 5 puntos.

Segunda titulación exigida como la principal (en caso de que alguno de los aspirantes tenga doble titulación o más, en formación de diferentes instrumentos, se sumarán 5 puntos más en total por todas ellas): 5 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 10 puntos.

b) Experiencia:

Por servicios prestados en cualquier Administración Pública como personal funcionario o laboral con funciones y contenidos iguales o similares a los del puesto convocado: 0,10 por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 5 puntos.

Por el desempeño de puestos de trabajo con funciones y contenidos iguales o similares a los del puesto convocado en el sector privado: 0,10 puntos por cada mes trabajado o fracción, con máximo de 5 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

c) Formación complementaria o perfeccionamiento: cursos de Formación, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones del puesto, con un máximo de 3 puntos.

Curso de duración entre 10 y 29 horas lectivas: 0,20 puntos por cada curso.

Curso de duración entre 30 y 49 horas lectivas: 0,40 puntos por cada curso.

Curso de duración entre 50 y 79 horas lectivas: 0,60 puntos por cada curso.

Curso de duración de más de 80 horas lectivas: 1 punto por cada curso.

Los cursos en los que no consten las horas de duración o sean de duración inferior a las aquí señaladas, no se puntuarán.

Proyecto Programación Pedagógica (máximo, 5 puntos):

Junto a la solicitud para participar en el proceso selectivo, el aspirante deberá presentar un Proyecto-Programación Educativo relativo a la especialidad y nivel objeto de la convocatoria.

Se valorará el hecho de que contenga todos los epígrafes pertinentes y estén debidamente desarrollados:

1. Objetivos.
2. Contenidos.
3. Metodología.
4. Perfil del alumno adulto.
5. Actividades de clase.
6. Actividades socioculturales.
7. Evaluación de los alumnos.

Se valorará el carácter innovador de las propuestas. Asimismo, se valorará la adaptación al perfil y nivel del alumnado.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha

de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Octava. *Calificación*

La puntuación de todos los méritos será hasta el máximo de puntos que sumen todos los apartados antes descritos, resultandos eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos, o quienes no reúnan los requisitos establecidos en cuanto a la titulación mínima requerida.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Novena. *Relación de aprobados y acreditación de requisitos*

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Período de prueba:

Se establece un período de prueba de un mes que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración reflejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del período de prueba de tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo y la adecuación en sus relaciones internas y externas.

Este período de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

Décima. Creación y funcionamiento de la bolsa de trabajo

Asimismo, se crea y constituye la bolsa de trabajo relacionada con el puesto y funciones requeridas.

1. Las personas integrantes de las bolsas de trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos.

2. Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista

Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

3. La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada, debiendo dejar debida constancia, mediante informe/diligencia emitida por el personal que efectúe las llamadas, en el expediente.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe/diligencia escrita al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un período máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

5. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 5 años.

6. La bolsa de trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

Undécima. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Duodécima. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de dos días.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica fuera de la Comunidad de Madrid, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de convocatoria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Fresno de Torote, a 9 de septiembre de 2021.—La alcaldesa-presidenta, Ana Isabel Arias López.

(03/27.014/21)

